REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00853-00
DEMANDANTE: JHON ABEL SUAREZ BARRERA.
DEMANDADO: SERGIO ENRIQUE MAZO MURIEL.

Rechazase por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandado contra el mandamiento de pago y medidas cautelares. (Inciso 3º artículo 318 Código General del Proceso.).

De otra parte, de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado del demandado, córrase traslado a la parte demandante, por el término legal de DIEZ (10) días. (Artículo 443 C.G.P).

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***17 de enero de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9282b486e9f45c5ee181870afa3b5d68c4c5dcab13ad0ac53bf9745a84bbf8ed**

Documento generado en 14/01/2022 04:43:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica